



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Francisco Etxeberria Gabilondo, Presidente de la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, constituida en 1947, inscrita en el Registro de Nacional de Asociaciones con el número 600762 y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de sus Estatutos

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que la Sociedad de Ciencias Aranzadi constituye una entidad permanente e independiente, de carácter eminentemente cultural y científica, sin fines lucrativos y que para el cumplimiento de dicho objeto la Asociación tenderá a





la consecución de los siguientes fines: la investigación y conocimiento de problemas y cuestiones propias del Medio Natural y Humano, tanto en su vertiente pura como aplicada. La divulgación de tales conocimientos y de los resultados de las investigaciones realizadas, incluyendo entre otros la formación en los ámbitos escolares, universitarios y de formación continua. La protección y conservación del Patrimonio Arqueológico, Etnográfico y Natural.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio específico tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el xx de xxxxx de xxxx,, que tiene como finalidad la creación, conjuntamente con otras instituciones, del Centro Internacional de Memoria y Derechos Humanos (CIEMEDH) dentro de la UNED. Uno de los fines del CIEMEDH es el de desarrollar cursos sobre las disciplinas que le son afines.

SEGUNDA: La UNED y la Sociedad de Ciencias Aranzadi organizarán de forma conjunta el "**Programa Modular Memoria Social y Derechos Humanos: Ciencias Sociales y Forenses ante los Conflictos Contemporáneos**", dentro de la oferta de Formación Permanente de la UNED. Este programa modular se estructura en torno a tres títulos propios con los siguientes créditos:

- "Experto Universitario en Memoria Social y Derechos Humanos"

35 ECTS. Precio del crédito: 28 €.

Dirigido por Julián López García del Departamento de Antropología Social y Cultural, Facultad de Filosofía.

Director adjunto: Francisco Ferrándiz, Sociedad de Ciencias Aranzadi/CSIC.

Fecha de inicio: enero de 2015.

Fecha de finalización: diciembre de 2015.

- "Experto Universitario en Antropología Forense aplicada a los Derechos Humanos"

35 ECTS. Precio del crédito: 28 €.

Dirigido por Julián López García del Departamento de Antropología Social y Cultural, Facultad de Filosofía.

Director adjunto: Francisco Ferrándiz, desde la Sociedad de Ciencias Aranzadi/CSIC.

Fecha de inicio: enero de 2015.

Fecha de finalización: diciembre de 2015.





- "Máster en Memoria Social y Derechos Humanos: Ciencias Sociales y Forenses ante los Conflictos Contemporáneos"

60 ECTS. Precio del crédito: 28 €.

Dirigido por Julián López García del Departamento de Antropología Social y Cultural, Facultad de Filosofía.

Director adjunto: Francisco Ferrándiz, desde la Sociedad de Ciencias Aranzadi/CSIC.

Fecha de inicio: enero de 2015. Fecha de finalización: junio de 2016.

Aquellos alumnos que accedan excepcionalmente a alguno de los dos cursos de Expertos Universitarios sin la titulación requerida para los mismos, pero con autorización de los directores de los mismos, recibirán un certificado de aprovechamiento pero nunca la titulación de Experto.

TERCERA: Obligaciones de las partes

Por parte de la Sociedad de Ciencias Aranzadi:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Antropología Social y Cultural de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.





CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.





Los ingresos por matrícula se dividirán del siguiente modo:

10% ayudas al estudio (especialmente destinadas a los alumnos extranjeros que vengan a hacer el módulo con presencialidad)

5% a la Fundación General de la UNED (encargada de la gestión de las matrículas)

5% a la Sociedad de Ciencias Aranzadi

24% para la UNED

20% revertirá en las actividades de investigación y extensión universitaria del Centro Internacional de Memoria y Derechos Humanos (CIEMEDH)

36% para los gastos del curso (profesores, publicidad, etc.)

La UNED transferirá previa factura a la Sociedad de Ciencias Aranzadi, los 100€ por alumno abonados, en concepto de gastos de prácticas tuteladas.

Todo el personal de la Sociedad de Ciencias Aranzadi que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

SEXTA: La Sociedad de Ciencias Aranzadi mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes la UNED y dos de la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del





Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxxx.

Por la UNED

Por la Sociedad de Ciencias Aranzadi

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer Fdo.: Francisco Etxeberria Gabilondo

Centro Internacional de Estudios de Memoria y Derechos Humanos (CIEMEDH) de la UNED

PROGRAMA MODULAR

Memoria social y derechos humanos: Ciencias sociales y forenses ante los conflictos contemporáneos

- 1.- Título de Experto Universitario en Memoria social y derechos humanos (35 ECTS)
- 2.- Título de Experto Universitario en Antropología forense aplicada a los derechos humanos (35 ECTS)
- 3.- Máster en Memoria social y derechos humanos: Ciencias sociales y forenses ante los conflictos contemporáneos (60 ECTS)

PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN QUE USARÁ: Plataforma UNED Alf

ENTIDAD GESTORA DE MATRÍCULA: Fundación General de la UNED

INSTITUCIÓN/ENTIDAD COLABORADORA CON QUIEN HA REALIZADO EL CONVENIO: Sociedad de Ciencias Aranzadi

FECHA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO. (Pendiente de aprobación Consejo de Gobierno del 4 de marzo de 2014)

1.- Destinatarios

Licenciados, graduados o título equivalente. De forma excepcional y previo informe favorable del director del curso, el Rectorado podrá eximir del requisito previo de la titulación en los cursos conducentes al Diploma de Experto Universitario. Los estudiantes deberán presentar un curriculum vitae de experiencias profesionales que avalen su capacidad para poder seguir el curso con aprovechamiento y disponer de acceso a la universidad según la normativa vigente.

El estudiante que desee matricularse en algún curso del Programa de Postgrado sin reunir los requisitos de acceso podrá hacerlo aunque, en el supuesto de superarlo, no tendrá derecho al Título propio, sino a un Certificado de aprovechamiento.

En el Título de Experto Universitario en Antropología forense aplicada a los derechos humanos se admitirá un máximo de 40 alumnos, condicionado por la necesidad de prácticas presenciales.

2.- Presentación y objetivos

Este programa modular es una iniciativa del CIEMEDH y es la plasmación docente de la labor de un equipo de investigación internacional e interdisciplinar que desde el año 2000 ha participado activamente en el proceso de recuperación de la memoria histórica

en España. Por un lado, mediante la intervención técnica en los procesos de exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil; por otro, mediante la investigación científica sobre las consecuencias del impacto de este proceso, en sus vertientes forense y arqueológica, social, política y antropológica.

Este Título propio planteará esta temática a los alumnos desde dos ángulos: (a) una perspectiva crítica, interdisciplinar y comparada, con especial énfasis en el análisis de la gestión de la memoria social de los sucesos violentos del pasado en el marco de los discursos y prácticas de los derechos humanos; y (b) una perspectiva técnica, en la que se plantea una iniciación a los procedimientos de trabajo arqueológico y forense en este mismo contexto. A lo largo del programa se analizarán diversos estudios de caso, incluyendo España y América Latina.

El objetivo de este programa es ofrecer a sus titulados las herramientas y conceptos imprescindibles para entender y analizar estos procesos en profundidad de manera que, desde sus respectivos ámbitos profesionales, puedan contribuir a crear opinión informada y/o diseñar políticas públicas con un bagaje teórico y práctico adecuado y sólido.

El programa tiene un tronco común de 20 ECTS (4 cursos) obligatorios para todos los alumnos, más dos itinerarios conducentes al título de Experto Universitario, para los que deberán completarse 3 de los cursos propuestos en cada opción (15 ECTS). Esos dos itinerarios son: uno de ellos de investigación social, y el otro de perfil técnico-forense.

Una vez completado el Título de Experto, para conseguir el título de Máster se deberán llevar a cabo 3 de los módulos que se ofertan que no se hayan cursado con anterioridad, más un Trabajo Final de Máster de 10 ECTS aprobado, dirigido y evaluado por el equipo docente.

3.- Contenido y programas de los Expertos

3.1.- Módulo troncal obligatorio (20 ECTS)

- * Derecho internacional y derechos humanos (5 ECTS, Steffi Golob, CUNY)
- * Memoria colectiva y políticas de la memoria en el mundo contemporáneo (5 ECTS, Alex Baer, Universidad de Minnesota, y Paco Ferrándiz, CSIC)
- * Comisiones de la verdad y políticas de reconciliación y reparación en perspectiva transnacional: estudios de caso (5 ECTS, Carlos Beristain)
- * Memoria, Historia y Testimonios (5 ECTS, Alicia Alted, UNED)

3.2.- <u>Itinerario de investigación social (15 ECTS: 6 módulos a elegir 3)</u>

* Perspectivas multidisciplinares sobre genocidios y grandes violencias (5 ECTS, Alex Baer, Universidad de Minnesota y Paco Ferrándiz, CSIC)

- * Medios Audiovisuales y construcción de la memoria social (5 ECTS, Jorge Moreno, becario de FPI de la UNED)
- * Antropología Social de los Derechos Humanos (5 ECTS, Julián López García, UNED)
- * Patrimonio, memoria y derechos humanos (5 ECTS, María García Alonso, UNED)
- * Violencia y represión en la España contemporánea (5 ECTS, Ángel Herrerín, UNED)
- * Historiografía, archivos y fuentes para el estudio de los conflictos y sus secuelas (5 ECTS, Queralt Solé, Universidad de Barcelona)

3.3.- Itinerario técnico (15 ECTS: 5 módulos a elegir 3):

- * Arqueología de los conflictos (5 ECTS, Lourdes Herrasti, Sociedad de Ciencias Aranzadi)
- * Historia de las ciencias forenses aplicadas a los derechos humanos (5 ECTS, Luis Ríos, Sociedad de Ciencias Aranzadi)
- * Procedimientos y técnicas de exhumación de fosas comunes vinculadas a violaciones de los derechos humanos (5 ECTS, Paco Etxeberria, Sociedad de Ciencias Aranzadi)
- * Laboratorio y derechos humanos: causas de muerte y procedimientos de identificación (5 ECTS, Luis Ríos, Sociedad de Ciencias Aranzadi)
- * El informe pericial y su presentación ante los tribunales en el contexto de los derechos humanos (5 ECTS, Paco Etxeberria, Sociedad de Ciencias Aranzadi)

4.- Contenido y programa Máster (60 ECTS)

Una vez finalizado uno de los dos títulos de Experto ofertados (35 ECTS), para la obtención del Máster se precisa cursar dos de los otros módulos optativos, más un Trabajo Final de Máster de 10 ECTS.

5.- Metodología y actividades

La metodología de enseñanza será la propia de la educación a distancia. Se plantea un modelo de enseñanza donde se combinen textos, manuales y recursos audiovisuales específicos para cada módulo y el uso de recursos online a través de la plataforma ALF.

Los materiales obligatorios y complementarios serán preparados y actualizados cada curso por el equipo docente. Gran parte de ellos estarán disponibles en el curso virtual en la plataforma educativa.

Todos los materiales están estructurados por temas siguiendo los contenidos establecidos por el programa de cada módulo e incluyen una Guía de cada tema con los siguientes apartados:

-Introducción, donde se plantean de forma general los contenidos del tema.

-Objetivos, en el que se indican los objetivos que se pretenden conseguir con el estudio de este tema.

-Esquema de los contenidos, con sus diferentes apartados y subapartados.

-Desarrollo, que incluye el material donde se desarrollan los contenidos propiamente dichos.

El Programa Modular dispone de una página Web con recursos didácticos (http://politicasdelamemoria.org/) y publicaciones del equipo docente, y de una unidad didáctica online introductoria.

En el caso del Título de Experto Universitario en Antropología forense aplicada a los derechos humanos, habrá sesiones de prácticas presenciales obligatorias, descritas en cada uno de los cursos, de una semana de duración, cuya fecha será anunciada al comienzo del curso.

6.- Atención al alumno

La atención al alumno se hará preferentemente a través de los foros, la plataforma virtual, las webconferencias y el correo electrónico de cada docente. Excepcionalmente se podrán atender también consultas vía telefónica.

Tutorías: Julián López García (UNED) Consultas telefónicas: 34-91-3989455 Consultas vía email: jlopezg@fsof.uned.es

Tutorías: Francisco Ferrándiz (CSIC)

Consultas telefónicas: 34-91-6022300, ext. 2514 Consultas vía email: francisco.ferrandiz@cchs.csic.es

7.- Criterios de evaluación y calificación

Se realizará una evaluación continua y una evaluación final en cada uno de los módulos del Programa. Para ello, se establecerán una serie de actividades relacionadas con los diferentes temas del programa de cada módulo que el alumno deberá ir cumplimentando a lo largo del curso. La evaluación final se realizará mediante la realización de trabajos.

En el caso del Experto Universitario en Antropología forense aplicada a los derechos humanos, la asistencia a las prácticas será obligatoria.

8.- Equipo docente

Director:

Julián López, UNED

Director adjunto:

Francisco Ferrándiz, CSIC

Colaboradores UNED:

Julián López García María García Alonso Alicia Alted Vigil Ángel Herrerín Jorge Moreno (becario de FPI de la UNED)

Colaboradores externos:

Queralt Solé, Universidad de Barcelona Alejando Baer, Universidad de Minnesota Luis Ríos, Sociedad de Ciencias Aranzadi Lourdes Herrasti, Sociedad de Ciencias Aranzadi Francisco Etxeberria, Sociedad de Ciencias Aranzadi Francisco Ferrándiz, CSIC Carlos Martín Beristain, Sociedad de Ciencias Aranzadi Stephanie Golob (CUNY)

9.- Duración y dedicación

12 MESES (Expertos): De enero de 2015 a diciembre de 2015 18 MESES (Máster): De enero de 2015 a junio de 2016

10. Importe de la actividad

El precio del crédito está fijado en 28 euros. Por lo tanto, el precio de matrícula quedaría como sigue:

Título de Experto Universitario en Memoria social y derechos humanos (980 euros)

Título de Experto Universitario en Antropología forense aplicada a los derechos humanos (980 euros)

Máster en Memoria social y derechos humanos: Ciencias sociales y forenses ante los conflictos contemporáneos (1680 euros)

11. Matriculación

Este curso modular se acoge al plazo de matrícula extraordinario: del 5 de septiembre de 2014 al 15 de enero de 2015, debido a que está previsto que parte de su alumnado se matricule desde América Latina.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO
ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO
S.G. DE CONSTITUCIONAL Y
DERECHOS HUMANOS

1 4 FEB. 2014

SALIDA 154

Informe 60/14 CONVENIO, CONTRATO, UNED

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

Ha tenido entrada petición de informe relativa a la legalidad de la propuesta de convenio de referencia.

Examinada la documentación remitida, consistente en la propuesta de convenio, cúmpleme informar lo siguiente:

1°-. La primera cuestión que debe dilucidarse es si verdaderamente estamos ante un convenio susceptible de quedar excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La Abogacía General del Estado en la Instrucción 2/2005, de 21 de julio, sobre el régimen jurídico aplicable a los convenios de colaboración y a los acuerdos de encomienda de gestión celebrados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y restantes entidades públicas y privadas del sector público estatal, enumera los siguientes elementos distintivos del convenio frente al contrato:

- 1. La figura del convenio ha de limitarse a los supuestos en que dos o más entes asumen conjuntamente la gestión de un servicio que es de interés o titularidad común de las mismas. Mientras que estaríamos ante un contrato administrativo cuando uno de los entes colabora en la prestación de un servicio cuya titularidad corresponde al otro, de tal modo que éste actúa como administración contratante y aquél como contratista o ejecutor de la prestación convenida.
- 2. Aunque ambas figuras —convenio y contrato- tienen en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultando del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes. El convenio tiene como punto de partida la existencia de dos o más partes que tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, sobre una misma realidad material. Es decir, persiguen fines comunes cuya consecución se articula mediante la puesta en común por ambas partes de medios personales,



ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común.

3. En el convenio las partes aparecen como cogestoras del fin o interés común, participando conjuntamente en el resultado obtenido. Por tanto, la nota característica del convenio, como denota su nombre, es la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines. Por el contrario, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin. Surge la posición de cada parte como una posición totalmente independiente, que actúa para la exclusiva satisfacción de su propio interés. Por ello, la relación contractual gira en torno al sinalagma, es decir a la reciprocidad de las prestaciones que se deben las partes y que como causa del contrato constituye un elemento esencial del mismo.

A nuestro juicio, el texto sometido a consulta está correctamente calificado como convenio, dado que las partes ostentan competencias e intereses concurrentes en materia de formación, asumiendo ambas obligaciones en la gestión del proyecto común, tal y como resulta de sus estipulaciones.

2. Asimismo el Convenio respeta el contenido mínimo que establece el art 245 del RD 1231/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto de la UNED, en desarrollo de la disposición adicional 2ª, 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En conclusión, el contenido del convenio es conforme a Derecho y puede suscribirse.

Todo lo cual expongo, sin perjuicio de opiniones mejores en derecho

Madrid, 13 de febrero de 2014

Rafael A. León Cavero

Abogado del Estado coordinador del convenio con la UNED.